

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por la parte actora informando nueva dirección de notificación del demandado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 750 Rad No. 76001400302420200084100
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO memorial allegado por la parte actora allegando nueva dirección de notificación del demandado, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por la parte actora.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefe7ab2b0fd3e83cd6a47e38c6e2d56ed4d9fa4f3878dd9c604044c3b93320d**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por la Oficina De Instrumentos Públicos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 133 Rad No. 76001400302420210050800
Santiago de Cali, Mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por SONIA RURTH ORTEGA BENAVIDEZ, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar y pone en conocimiento de la parte actora el anterior escrito allegado por la Oficina De Instrumentos Públicos.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e210575dad7356b7972fae26a1d79ba54ba5c45c6b0f480b9462f94c8b02dc55**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por el BANCO POPULAR. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 135 Rad No. 76001400302420210056900
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por SI SAS –Siglas: “DACCACH HERMANOS” y “ALMACENES SI memorial allegado por EL BANCO POPULAR donde responden sobre la medida solicitada, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por EL BANCO POPULAR.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5809aa61b4a03125058050b0193acfc09c25ab7289795162f3e6a09957c6281b**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por la ALCALDÍA DE CALI. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 745 Rad No. 76001400302420210068200
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por HECTOR AMPUDIA LEITON memorial allegado por la ALCALDIA DE CALI donde responden sobre la medida solicitada, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por la ALCALDÍA DE CALI

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f5dd394ace789978ea13f32c45bdd326da79d38aa882dbf08437bbd6592b92**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memoriales allegados por la oficina de Instrumentos Públicos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 749 Rad No. 76001400302420210102200
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. memoriales allegados por la oficina de Instrumentos Públicos, donde responden sobre la medida solicitada, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obren los anteriores escritos allegados por la oficina de Instrumentos Públicos.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0259b08a6266e825b74b775b6cbb2afde7669190419bfb23537445450d25defc**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por EL BANCO POPULAR. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.746 Rad No. 76001400302420220015500
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por COMMERK SAS memorial allegado por EL BANCO POPULAR donde responden sobre la medida solicitada, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obre el anterior escrito allegado por EL BANCO POPULAR.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86eb9a1e1c4fa5f50b9fdf26742af906ac99beac09d89bed7b5651bfc406d797**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A despacho del señor Juez el presente asunto con el memorial que antecede por medio del cual el apoderado especial de la entidad demandante manifiesta que sustituye el poder a otro profesional del Derecho. Sírvasse proveer. Santiago de Cali mayo 13 de 2022.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 754 Sustitución Rad No. 76001400302420220016300
Santiago de Cali, mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de Secretaría, y examinado el proceso ejecutivo de iniciado por el Banco W contra Lina María Garzón Franco y otra -, toda vez que la petición cumple con los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Sin más consideraciones, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.- ACEPTAR** la sustitución del poder otorgada por el apoderado especial de la entidad demandante, a favor del doctor **JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES,**
- 2.-RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JAVIER MAURICIO UNIGARRO PAREDES,** portador de la tarjeta profesional No. 293.240 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas.
- 3.-Tener** por notificada a la demandada **Lina María Garzón Franco,** a partir del 27 de abril del 2022 de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 de 2020, y se requiere para que notifique en debida forma a la demandada Esther Citia Orejuela de Osorio, o aporte la documentación adecuada que acredite tal notificación.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 72 de hoy MAYO 16 DE 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec9b4c42a48b7a5e5fd47627479b1e39f2307986311e731fcd25169e0b90a8d**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole que se aporta memorial y la póliza con el fin de que se proceda a emitir la orden de inscripción de la presente demanda en la Oficina de Registro. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali mayo 13 de 2022.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 753 Ordena inscripción Rad No. 76001400302420220016800
Santiago de Cali, mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de Secretaría y por ser procedente lo solicitado dentro de la presente demanda Reivindicatoria de Dominio, iniciada por Sonia Janeth Giraldo Rodríguez contra Teodoro Rodallega Muñoz siendo procedente la petición allegada, el juzgado,

RESUELVE:

“1.-DECRETAR la inscripción de la presente demanda Acción Reivindicatoria de Dominio en el folio correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. **370-169308** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo”.

2.-Requerir a la parte demandante para que acredite haber dado cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 de 2020, en el sentido de ***haber enviado a la parte demandada la providencia respectiva***, (auto admisorio) ya que no se observa dentro de los documentos allegados.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 72 de hoy MAYO 16 DE 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76aa06e328a568a164823aae616c5e286b7322799688b4b202cde934b5d54cc9**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memoriales allegados por las entidades bancarias. Sírvese proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 751 Rad No. 76001400302420220017000
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE memoriales allegados por DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., donde responden sobre la medida solicitada, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-** Agregar para que obren los anteriores escritos allegados por las entidades bancarias.
- 2.-NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 3.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b849f4873c1ed392d79d4c24f6232c4c8b16680a78812e16266788579f08d6**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memoriales allegados por las entidades bancarias. Sírvese proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 747 Rad No. 76001400302420220017100
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por SYSTEMGROUP S.A.S memoriales allegados por los Bancos BBVA, Banco Occidente, Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, donde responden sobre la medida solicitada, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obren los anteriores escritos allegados por las entidades bancarias.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f39da13268d7da0f64a2af78c8b1381036bf2a7d8b219f7a51a1e983157fdb**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole que se aporta memorial solicitando terminación de esta actuación en razón a que el vehículo objeto del presente trámite ya fue aprehendido. Sírvasse Proveer. Cali mayo 13 de 2022.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 80 Termina Rad No. 76001400302420220017900
Santiago de Cali, mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, se accederá a lo pretendido aun cuando está solicitando terminación de esta actuación en razón a que el vehículo objeto del presente trámite ya fue aprehendido por la autoridad correspondiente.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de **aprehensión y entrega de bien mueble dado en prenda** adelantado por Bancolombia S.A. contra LORENA RODRÍGUEZ FIGUEROA, por haberse cumplido con el objeto del trámite, cual es la aprehensión del bien.

SEGUNDO: En consecuencia, levántese la orden de aprehensión ordenada sobre el vehículo objeto de este trámite. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin lugar a desglose, toda vez que la demanda se presentó de manera digital y lo documentos originales se encuentra en poder de la parte solicitante.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 72 de hoy MAYO 16 DE 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a9c7b91236032641b898eeaff7ea9d69857e10ccd3885866cef543715c96c0**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memoriales allegados por las entidades bancarias. Sírvese proveer. Santiago de Cali. Mayo 13 de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 748 Rad No. 76001400302420220021900
Santiago de Cali, mayo (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por HECTOR SITU CASTILLO memoriales allegados por los Bancos BBVA, Caja Social, Bancolombia, Davivienda, donde responden sobre la medida solicitada, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Agregar para que obren los anteriores escritos allegados por las entidades bancarias.

2.-NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 72 de hoy mayo 16 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e539b116b3c9ae2fc7e621ab7b3cbc2eaf8de76d93198027811aae8c8c79ed**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial en el que solicita corregir el auto No. 588 de abril 21 de 2022 por medio del cual se profirió mandamiento ejecutivo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, mayo 13 de 2022.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 752 Corrige Rad No. 76001400302420220024300
Santiago de Cali, mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y en razón a que el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por **Francisco José Castrillón Ordoñez contra María Fernanda Álvarez y otros**, pide se corrija el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, por ser procedente y de acuerdo al artículo 309, del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Corregir el literal tercero del auto que ordena librar mandamiento ejecutivo de abril 21 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO: DECRETAR el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual o cualquier otro concepto devengado por el demandado **Andrés Felipe Guevara labrada }** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.073.201, con la empresa TRS PARTES S.A.S., ubicada en la carrera 1 No. 49-35 de esta ciudad, excepto las prestaciones sociales, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo. Límite del embargo: **\$4.200.000**. Líbrese el oficio correspondiente.

Los demás puntos quedan igual.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 72 de hoy MAYO 16 DE 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8385cbbbd6b7851c284807de3902ca2115dbbcaf6af96a07f92d5ab3fc4020**

Documento generado en 13/05/2022 05:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>